



E X T R A C T O

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA, LIQUIDACIÓN, Y CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA BEMAL S.A.

1. ANTECEDENTES. - La compañía **BEMAL S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Quinta del cantón Guayaquil el 15 de mayo de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Samborombón, el 25 de julio de 1995.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN. - La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada, liquidación, y cancelación de la compañía **BEMAL S.A.**, otorgada en la Notaría Vigésima Primera del cantón Guayaquil, el 15 de junio de 2020, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante **Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2020-00004605 del 04 de agosto de 2020.**

3. OTORGANTE. - Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Juan José Hidalgo Guerrero, en su calidad de Gerente General de la compañía, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el cantón Samborombón.

4. DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante **Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2020-00004605 del 04 de agosto de 2020** aprobó la disolución voluntaria anticipada y dispuso la publicación del extracto de la referida escritura pública por tres días consecutivos en el sitio web institucional, para efectos de oposición de terceros de acuerdo a lo previsto en el Art. 33 de la Ley de Compañías, de conformidad con los artículos 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías, el Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros; y el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada, liquidación, y cancelación de la compañía **BEMAL S.A.**, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición de oposición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, de conformidad con los artículos 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías, el Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros; y el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de tres días contados desde la presentación de tal medida. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de dos días siguientes, conjuntamente con el escrito de oposición y la providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 04 de agosto de 2020.

Firmado digitalmente por
DENNIS LORENA BARCIA
FIERRO
Fecha: 2020.08.04 17:56:01
-05'00'

**ABG. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**

Elaborado por: Abg. Lupe Zoleta Herrera
Revisada Por: Abg. Maribel Vera
Expediente: 73.129
Trámite: 37412-0041-20